

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Quince (15) de Junio del año dos mil veintidós (2022).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2022 - 00501.

SE INADMITE la anterior demanda para que dentro del término de cinco (5) días, conforme a lo dispuesto por el artículo 90 del Código General del Proceso, se dé cumplimiento a lo siguiente, so pena de rechazo:

1. En el escrito de demanda (parte introductoria) sírvase corregir el número de cédula del demandado José Ramón Jiménez Peralta, como quiera que el allí indicado no corresponde al registrado en el título valor (Pagaré) allegado como base de la ejecución, acorde a la literal del documento aportado – ver parte final del Pagaré “firma cliente” (C. G. del Proceso, artículo 82 - 2).-
2. En el escrito de demanda, sírvase corregir el número que identifica el título valor (Pagaré) aportado como base de la ejecución. Nótese por parte de la apoderada judicial que el número del pagaré que se relaciona en la demanda, no concuerda con el relacionado en el documento contentivo del título en mención.-

NOTIFÍQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES

Juez

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **102**, hoy **16 de junio de 2022**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

Carlos Andrés Hernández Cifuentes

Juez

Juzgado Municipal

Civil 014

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f634bfc58227af243983ee49c21a45ac86641f6db41c67cf162b4be8315588ea**

Documento generado en 15/06/2022 11:24:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>